

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA LUIS ARAMBURU****Convocatoria para la selección de profesores y profesoras con destino a la escuela municipal de música Luis Aramburu de Vitoria-Gasteiz**

El consejo rector de la Escuela Municipal de Música Luis Aramburu, reunido en fecha 3 de diciembre de 2015, ha acordado llevar a cabo la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de plazas de profesores y profesoras y la generación de listas de contratación que conlleven, conforme a las bases que conjuntamente se publican.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contenciosos administrativo de Vitoria-Gasteiz, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Vitoria Gasteiz a 3 de Diciembre de 2015

El Presidente del Consejo Rector
IÑAKI PRUSILLA MUÑOZ

Bases**Primera: Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente la provisión mediante la contratación de profesores fijos, encuadrados en el grupo A2 de:

- 1 plaza de profesor/a de piano (100 por cien de dedicación) con exigencia de PL3
- 1 plaza de profesor/a de informática musical (30 por cien de dedicación)

Segunda: Requisitos de los/as aspirantes

2.1. Para poder tomar parte en el correspondiente proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que estén definidos.

También podrán participar el cónyuge, ascendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, o de alguno de los

estados señalados en el párrafo anterior, siempre que no estén separados/as de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar aquellas personas que se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad.

c) No padecer problemas de salud que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas.

e) Estar en posesión de la titulación académica oficial (y en su caso especialidad) exigida para la plaza a la que opta, según los anexos correspondientes.

f). Haber satisfecho las tasas establecidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para concurrir a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones en el grupo A2.

g) En el momento de presentar la solicitud, no se exigirá documentación acreditativa de requisitos y méritos hasta su requerimiento por el tribunal calificador.

h) Para ser admitida y tomar parte en el proceso selectivo, bastará con que la persona aspirante manifieste en su solicitud, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

i). La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y periodo de formación y prácticas. El órgano convocante podrá solicitar en cualquier momento las correspondientes acreditaciones pudiendo suponer la falsedad o inexistencia la exclusión de la convocatoria previa audiencia a la persona interesada.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo o toma de posesión, excepto el señalado en el apartado C que deberá ser certificado por la unidad de salud laboral inmediatamente antes de la propuesta de contratación.

2.3. Las personas con discapacidad serán admitidas a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados. Se realizarán las adaptaciones posibles de tiempo y medios en las pruebas selectivas si lo señalan en la solicitud de participación. En caso de empate una minusvalía funcional se discriminará positivamente.

Tercera: Presentación de solicitudes

3.1. Quienes desean tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud que puede realizarse:

- A través de internet (www.vitoria-gasteiz.org)
- Oficinas de atención ciudadana (ver base 1.6)
- Teléfono 010.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes se presentarán en las citadas oficinas o en la forma establecida por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de procedimiento administrativo común, de 26 de noviembre.

3.2. La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tablones de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

Cuarta: Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Escuela Municipal de Música Luis Aramburu la lista provisional de solicitantes. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada lista, para subsanación de errores.

Quinta: Tribunal calificador

5.1. El Tribunal Calificador que ha de regir en la correspondiente convocatoria figura en el anexo III.

5.2. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos/as asesores/as a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.3. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto a excepción de la secretaria que tendrá voz pero no voto, Las decisiones del tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como presidente.

5.4. La composición del tribunal será equilibrada debiendo estar representado cada sexo al menos al 40 por cien salvo que se justifique debidamente su no pertinencia.

5.5. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente y secretario/a o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.6. El presidente adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

5.7. Los miembros del tribunal deberán de abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los/as aspirantes podrán hacer uso del derecho de recusación cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

5.8. El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes bases.

5.9. Sin perjuicio de la representación que al instituto vasco de administración pública (IVAP) le corresponde en el tribunal calificador, un representante de dicho instituto formará parte del tribunal en aquellas pruebas encaminadas a la acreditación de perfiles lingüísticos exigidos en la convocatoria.

5.10. La sustitución del/la secretario/a del tribunal, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte a este y su suplente, recaerá en cualquier otro de los miembros del tribunal elegido por acuerdo mayoritario de este.

Sexta: Desarrollo de los ejercicios

6.1. En el caso de que alguno o algunos de los ejercicios no se puedan celebrar simultáneamente con todos/as los/as aspirantes, el orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará alfabéticamente por el/la aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que, de conformidad con lo establecido en la resolución de la secretaría de estado para la administración pública, esté vigente en el momento de la selección.

6.2. En cualquier momento, los/as aspirantes podrán ser requeridos/as por miembros del Tribunal para acreditar su personalidad.

6.3. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en un único llamamiento siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

6.4. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en la Escuela Municipal de Música Luis Aramburu, con al menos 3 días de antelación.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviere conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la correspondiente convocatoria, previa audiencia del/a interesado/a, propondrá su exclusión al órgano competente.

6.6. En colaboración con el IVAP se realizará una única prueba voluntaria de acreditación de perfiles lingüísticos válida para todas las especialidades. Serán válidas todas las acreditaciones de PL con fecha anterior a la primera prueba del proceso de acreditación.

Séptima: Publicación de calificaciones

7.1. Finalizado cada ejercicio, el tribunal hará pública, a través del tablón de información de la escuela "Luis Aramburu", la relación de aprobados/as y suspendidos/as en el mismo.

7.2. Concluida la realización de todos los ejercicios y la valoración de méritos, el tribunal, a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, la web municipal y en la Escuela Municipal de Música Luis Aramburu hará pública la relación de aspirantes que hubiesen superado todas las pruebas, con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio y la puntuación final.

7.3. El tribunal elevará al consejo rector del centro acta de propuesta de formalización de contrato a favor de aquel/los aspirante/s que hubiesen obtenido las máximas calificaciones, según orden de puntuación final y cuyo número deberá coincidir con el de plazas ofertadas.

7.4. En caso de empate será propuesto el/la aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación total en la fase oposición y de persistir éste, según el orden de puntuación del último ejercicio y sucesivamente en orden descendente conforme al proceso selectivo.

Octava: presentación de documentos. Formalización de contratos. Toma de posesión

8.1. Los/as aspirantes propuestos/as para su contratación, presentarán en el plazo que se establezca al efecto, la documentación que les sea solicitada por la Escuela Municipal de Música Luis Aramburu.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases, no podrán formalizar contrato y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad. En este caso, el órgano competente formulará propuesta de contratación a favor de quien/es a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas o solicitadas.

8.3. La formalización del contrato por los/as aspirantes seleccionados/as se efectuará en el plazo que se indique por parte de la Escuela.

8.4. Los/as aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas selectivas correspondientes a plazas ofertadas, no obtengan plaza quedarán en lista de contratación para cubrir posibles contrataciones temporales, en áreas de actividad de carácter similar a la ofertada en esta convocatoria.

Novena: Norma final

La Convocatoria a que hacen referencia estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Anexo I de la convocatoria de plazas de profesores y profesoras de piano

Objeto de la convocatoria

1.1. Convocatoria de procedimiento selectivo para la provisión de 1 plaza de profesor de piano (100 por cien de dedicación) con exigencia de perfil lingüístico 3

Condiciones laborales

1.2. El tipo de relación laboral será mediante contrato de trabajo ordinario por tiempo indefinido.

La jornada laboral anual será la establecida con carácter general para los funcionarios docentes del cuerpo de maestros dependientes de la administración de la comunidad autónoma del País Vasco. La jornada laboral semanal ordinaria será de 30 horas, de las cuales 23 serán lectivas.

El horario se establecerá en función de las necesidades del centro y de acuerdo con el calendario escolar previamente aprobado por el consejo rector de la escuela.

La dedicación estará en función del número de alumnos matriculados y quedará definida al comienzo de cada curso escolar.

El régimen de dedicación completa será incompatible con la ocupación de otro puesto de trabajo sea éste público o privado.

Referencia de retribución anual al 100 por cien de dedicación: 32.182,45. euros. (ref. 2015)

Requisitos específicos

1.3. Junto con los requisitos enumerados en las bases generales los/as aspirantes deberán acreditar estar en posesión del título de profesor de la especialidad musical, según decreto 2.618/1966 o título profesional o de profesor de la especialidad (1942) o equivalente.

1.4. Conocimientos básicos de informática de gestión, acreditados mediante la certificación "IT txartela" antes de la finalización del último ejercicio de la fase de la oposición:

- IT. Windows XP o nivel superior o versión posterior
- IT Internet básico o nivel superior
- IT. Word XP básico o nivel superior o versión posterior
- IT Excel XP básico o nivel superior o versión posterior
- IT Power point XP o versión posterior

Funciones a desempeñar

1.5. Funciones a desempeñar:

1.5.1. En relación con la organización de la Escuela Municipal de Música:

1.5.1.1. Participar en la organización del centro (proyecto educativo, curricular, otros de índole general)

1.5.1.2. Participar en los órganos de gestión del centro (claustro de profesores, departamentos)

1.5.2. En relación con la docencia:

1.5.2.1. Programar, ejecutar y evaluar los objetivos y actividades a desarrollar con los alumnos a los que directamente se imparte la docencia y de acuerdo con el proyecto educativo y curricular del centro.

1.5.2.2. Colaborar, dentro de la programación general del centro, y en su caso y a criterio de la Dirección, en la impartición de disciplinas afines. 1.4.2.3. Colaborar en las actividades programadas por la escuela.

1.5.2.3. Desarrollar las labores de tutoría de los alumnos.

1.5.3. En relación con los representantes legales de los alumnos:

1.5.3.1. Informar sobre la organización y funcionamiento del centro en general y, en su caso, del grupo-clase de alumnos.

1.5.3.2. Mantener una relación permanente con los padres de los alumnos menores sobre la evolución de su aprendizaje musical.

1.5.4. En relación con otras instituciones:

1.5.4.1. Establecer las relaciones necesarias con otras instituciones en relación a los fines de la Escuela (conservatorio de música, otros centros educativos)

Desarrollo del proceso selectivo

a) Fase de oposición

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. Puntuación máxima: 35 Interpretación de dos obras, de un programa de tres, presentadas por el aspirante y de diferentes estilos.

El programa de las obras será presentado en el momento de realizar la fase de oposición. La persona aspirante vendrá provista de 5 copias de cada obra del programa presentado, que entregará al tribunal.

Puntuación máxima: 35

Puntuación mínima: 17,5

Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. Puntuación máxima: 35

Las personas aspirantes deberán impartir una clase a un alumno/a de Escuela de Música. Duración mínima de 15 minutos y máxima de 30 minutos.

Puntuación máxima: 35

Puntuación mínima: 17,5

Tercer ejercicio: obligatorio y eliminatorio. Puntuación máxima: 20

Consistirá en la realización de una defensa de 7 unidades didácticas sobre la asignatura de piano en el nivel 2.4 en una escuela de música al amparo del decreto 289/1992 del gobierno vasco, durante un tiempo máximo de 30 minutos. A estos efectos, junto con carácter previo y

en el plazo establecido por el tribunal, deberá entregarse dichas unidades didácticas con una extensión máxima de 20 folios (una cara); (5 copias).

Puntuación máxima: 10 puntos

Puntuación mínima: 5 puntos

b) Fase de concurso

I. Experiencia docente previa (se valorará sobre un máximo de puntos 5)

La experiencia se computará tomando como referencia los días de cotización registrados en la vida laboral. Este sistema agrupa horas trabajadas en días cotizados (100 por cien). La acreditación se realiza mediante la vida laboral mas un documento que acredite la categoría profesional y especialidad musical (certificado de servicios, contrato laboral, nómina)

– Escuelas de música o conservatorios, ambos de carácter público en plazas correspondientes al puesto que se opta: 0,003/día

– Escuelas de música o conservatorios, ambos de carácter privados en plazas correspondientes al puesto que se opta: 0,002/día. Por este subapartado la puntuación no podrá superior a 2 puntos

II. Formación (Se valorará sobre un máximo de 5 puntos).

a) Por cada título superior al requerido y relacionado con el puesto al que se opta: 1 punto

b) Por cada título del mismo nivel al requerido y relacionado con el puesto que se opta: 0,5 puntos.

c) Por cada título de postgrado relacionado con el puesto que se opta: 0,5 puntos

Documentos justificativos:

– Apartados I: certificado del centro (firmado por el secretario/a ó director/a), haciendo constar la especialidad ó especialidades, la duración real de los servicios y la titularidad del centro y vida laboral.

– Apartado II: Certificación académica o fotocopia del título. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar homologadas por el ministerio de educación o en su caso deberá aportar una traducción jurada.

NOTA: A efectos de valoración de experiencia/servicios prestados se valorará el tiempo trabajado hasta la fecha de inicio de presentación de solicitudes

La documentación referida a la fase de concurso se recogerá el día de la primera prueba de la fase de oposición.

Anexo III. Tribunal calificador

Presidencia:

– La dirección de la escuela y suplente.

Vocalías

– V1. La jefatura de estudios y suplente.

– V2. Una persona docente a de la Escuela Municipal de Música Luis Aramburu y suplente.

– V3. Una persona docente de la Escuela Municipal de Música Luis Aramburu y suplente.

– V4- Una persona a propuesta del IVAP y suplente

– Secretaría:

– Un técnico municipal y suplente.(con voz pero sin voto)

Anexo II de la convocatoria de plazas de profesores y profesoras de informática musical

Objeto de la convocatoria

1.1. Convocatoria de procedimiento selectivo para la provisión de 1 plaza de profesor de informática musical (30 por cien de dedicación).

Condiciones laborales

1.2. El tipo de relación laboral será mediante contrato de trabajo ordinario por tiempo indefinido.

La jornada laboral anual será la establecida con carácter general para los funcionarios docentes del cuerpo de maestros dependientes de la administración de la comunidad autónoma del País Vasco. La jornada laboral semanal ordinaria será de 30 horas, de las cuales 23 serán lectivas.

El horario se establecerá en función de las necesidades del centro y de acuerdo con el calendario escolar previamente aprobado por el consejo rector de la escuela.

La dedicación estará en función del número de alumnos matriculados y quedará definida al comienzo de cada curso escolar.

El régimen de dedicación completa será incompatible con la ocupación de otro puesto de trabajo sea éste público o privado.

Referencia de retribución anual al 100 por cien de dedicación: 32.182,45. euros. (ref. 2012)

Requisitos específicos

1.3. Junto con los requisitos enumerados en las bases generales los/as aspirantes deberán acreditar estar en posesión del título de profesor de la especialidad musical, según decreto 2.618/1966 o título profesional o de profesor de la especialidad (1.942) o equivalente. Además deberá acreditar estar en posesión de la habilitación de Gobierno Vasco en nuevas tendencias: profesor/a de informática musical.

1.4. Conocimientos básicos de informática de gestión, acreditados mediante la certificación "IT txartela" antes de la finalización del último ejercicio de la fase de la oposición:

- IT. Windows XP o nivel superior o versión posterior
- IT Internet básico o nivel superior
- IT. Word XP básico o nivel superior o versión posterior
- IT Excel XP básico o nivel superior o versión posterior
- IT Power point XP o versión posterior

Funciones a desempeñar

1.5. Funciones a desempeñar:

1.5.1. En relación con la organización de la Escuela Municipal de Música:

1.5.1.1. Participar en la organización del centro (proyecto educativo, curricular, otros de índole general).

1.5.1.2. Participar en lo órganos de gestión del centro (claustro de profesores, departamentos,)

1.5.2. En relación con la docencia:

1.5.2.1. Programar, ejecutar y evaluar los objetivos y actividades a desarrollar con los alumnos a los que directamente se imparte la docencia y de acuerdo con el proyecto educativo y curricular del centro.

1.5.2.2. Colaborar, dentro de la programación general del centro, y en su caso y a criterio de la dirección, en la impartición de disciplinas afines. 1.4.2.3. Colaborar en las actividades programadas por la Escuela.

1.5.2.3. Desarrollar las labores de tutoría de los alumnos.

1.5.3. En relación con los representantes legales de los alumnos:

1.5.3.1. Informar sobre la organización y funcionamiento del centro en general y, en su caso, del grupo-clase de alumnos.

1.5.3.2. Mantener una relación permanente con los padres de los alumnos menores sobre la evolución de su aprendizaje musical.

1.5.4. En relación con otras instituciones:

1.5.4.1. Establecer las relaciones necesarias con otras instituciones en relación a los fines de la escuela (conservatorio de música, otros centros educativos)

Desarrollo del proceso selectivo

a) Fase de oposición (Se realizará con PC)

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. Puntuación máxima: 35

Consistirá en la realización de una defensa de un plan pedagógico sobre informática musical en una Escuela de música al amparo del Decreto 289/1992 del Gobierno Vasco, durante un tiempo máximo de 20 minutos. A estos efectos, junto con carácter previo y en el plazo establecido por el Tribunal, deberá entregarse dicho plan pedagógico con una extensión máxima de 30 folios (una cara); (5 copias)

Puntuación Máxima: 35 puntos

Puntuación Mínima: 17,5 puntos

Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. Puntuación máxima: 35

Consistirá en la impartición de una clase a alumnos/as de Escuela de Música. Duración máxima 30 minutos.

Puntuación Máxima: 35 puntos

Puntuación Mínima: 17,5 puntos

Tercer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. Puntuación máxima: 20

Constará de tres pruebas con una puntuación máxima de 20 puntos y mínima de 10 puntos.

A) Primera prueba: Consistirá en la armonización de un pequeño fragmento propuesto por el Tribunal y posterior edición en FINALE 2010. Posteriormente se deberá guardar en formato FINALE y exportar a Midi File. Duración máxima: 45 minutos

Puntuación máxima: 10 puntos.

B) Segunda prueba: Consistirá en la realización de un arreglo musical con REASON 6 partiendo de las pautas establecidas por el tribunal e importar archivo midi file y guardar en formato REASON. Duración máxima: 45 minutos

Puntuación máxima: 5 puntos

C) Tercera prueba: Consistirá en la realización de la mezcla y masterización de un grupo de pistas con CUBASE 4 a propuesta del Tribunal. Posteriormente se deberá guardar en formato CUBASE y su posterior exportación en formato mp3 y WAV. Duración máxima: 45 minutos

Puntuación máxima: 5 puntos

B) Fase de concurso**I. Experiencia docente previa (Se valorará sobre un máximo de puntos 5)**

La experiencia se computará tomando como referencia los días de cotización registrados en la vida laboral. Este sistema agrupa horas trabajadas en días cotizados (100 por cien). La acreditación se realiza mediante la vida laboral mas un documento que acredite la categoría profesional y especialidad musical (certificado de servicios, contrato laboral, nómina)

– Escuelas de música o conservatorios, ambos de carácter público en plazas correspondientes al puesto que se opta: 0,003/día

– Escuelas de música o conservatorios, ambos de carácter privados en plazas correspondientes al puesto que se opta: 0,002/día. Por este subapartado la puntuación no podrá superior a 2 puntos

II. Formación (Se valorará sobre un máximo de 2,5 puntos).

a) Por cada título superior al requerido y relacionado con el puesto al que se opta: 1 punto

b) Por cada título del mismo nivel al requerido y relacionado con el puesto que se opta: 0,5 puntos.

c) Por cada título de postgrado relacionado con el puesto que se opta: 0,5 puntos

III. Euskera: (Voluntario y no eliminatorio. (Máximo 11 por cien de la puntuación total alcanzable)

Perfil lingüístico 3 acreditado: 10,61 puntos

Perfil lingüístico 2 acreditado: 7,07 puntos

Perfil lingüístico 1 acreditado: 3,53 puntos

Quienes acrediten estar en posesión del certificado de perfil lingüístico o equivalentes quedarán exentos de la realización del ejercicio y obtendrán la puntuación asignada al perfil acreditado.

Documentos justificativos:

– Apartados I: certificado del centro (firmado por el secretario/a o director/a), haciendo constar la especialidad o especialidades, la duración real de los servicios y la titularidad del centro y vida laboral.

– Apartado II: certificación académica o fotocopia del título. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar homologadas por el ministerio de educación o en su caso deberá aportar una traducción jurada.

– Apartado III: certificados de perfiles lingüísticos (IVAP) o equivalente.

Nota: A efectos de valoración de experiencia/servicios prestados se valorará el tiempo trabajado hasta la fecha de inicio de presentación de solicitudes.

La documentación referida a la fase de concurso se recogerá el día de la primera prueba de la fase de oposición.

Anexo III. Tribunal calificador**Presidencia:**

– La dirección de la escuela y suplente.

Vocalías

– V1. La jefatura de estudios y suplente.

- V2. Una persona docente a de la Escuela Municipal de Música Luis Aramburu y suplente.
- V3. Una persona docente de la Escuela Municipal de Música Luis Aramburu y suplente.
- V4- Una persona a propuesta del IVAP y suplente.
- Secretaría:
- Un técnico municipal y suplente.(con voz pero sin voto).